

ORDENANZA 1.914

VISTO

El proyecto de Urbanización y Loteo presentado por los señores Tortul Miguel Ángel, Tortul Mirta Delma y Tortul Fabián Emilio para un inmueble de su propiedad, ubicado en la Concesión Letra C del Lote Rural 199 y que pasará a formar parte del Barrio Belgrano Oeste de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

que, dicho proyecto originalmente fue encarado en forma conjunta con un inmueble lindero propiedad de la Fundación Progresar Avellaneda, cuando el predio en cuestión estaba a nombre de su padre Evaristo Cayetano Tortul, habiéndose obtenido las aprobaciones tanto del estudio hídrico como el de impacto ambiental, y acordado con la Cooperativa de Servicios Públicos la realización de las redes de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público;

que, en ocasión de seguir avanzando con el resto de la tramitación fallece el señor Evaristo Tortul, razón por la cual el inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 017844/0576 ingresó en el trámite sucesorio;

que, en tanto la Fundación continuó con los pasos siguientes para urbanizar su fracción, habiéndose aprobado la misma mediante Ordenanza N° 1.847/2017;

que, habiéndose concluido el sucesorio, los señores Tortul enunciados en el visto, retoman la tramitación para aprobar la urbanización, ahora a nombre de ellos;

que, todas las gestiones para lograr dicho objetivo siempre estuvieron a cargo de la Fundación Progresar Avellaneda, en virtud del acuerdo firmado entre las partes en fecha 16 de marzo del año 2015;

que, el inmueble se encuentra localizado en el área de expansión urbana prevista en el Plano de Zonificación adjunto a la Ordenanza N° 1.902/2018, modificatoria del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad, debiéndose incorporar las manzanas resultantes al Distrito Residencial de Densidad Baja (DR3);

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT – dependiente del Departamento Topográfico del Ministerio de Hacienda de la Provincia de SANTA FE, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, la fracción destinada a calles públicas;

que, a efectos de la realización de las distintas obras de infraestructuras necesarias para el óptimo funcionamiento del loteo se celebró entre La Municipalidad de Avellaneda y la Fundación Progresar Avellaneda el Convenio N° 867/2018;

que a efectos de cumplimentar el requisito establecido por el C.O.U.A. es necesario dejar establecido el terreno para espacio verde de todo ese sector;

que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese el proyecto de urbanización, mensura y loteo del inmueble propiedad de los señores Tortul Miguel Ángel, Tortul Mirta Delma y Tortul Fabián Emilio, conforme Proyecto de Plano de Mensura Parcial Urbanización y Loteo confeccionado por el Agrimensor Juan Luis Recalde que se agrega como Anexo I al presente, integrándola y que se identifica con la Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017844//0576; inscripto en el Registro General bajo el N° 47794, Tomo 294, Folio 737, de Fecha 03/04/2018; A partir del mismo se generan las manzanas 68 E, 69 O y 69 E, 70 y 52; y fracciones de las Calles 13, Calle 15, Av. Lib. Gral. San Martín Oeste; Pje. B. Oeste 124-126; Calle 124; Calle 122 y Pasaje B.O. Plaza Oeste.

Artículo 2º): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad: **a):** una fracción de terreno de 19.507,41 M² (Diecinueve mil quinientos siete metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados) de superficie, destinada a calles públicas, y que se identifica como Lote N° 85 (Ochenta y cinco) del Plano de Mensura agregado como Anexo I precitado; y **b):** una fracción de terreno de 6.000 M² (Seis mil metros cuadrados) de Superficie, destinada a espacio regulador de excedentes hídricos, el que se identifica como Lote N° 84 (Ochenta y cuatro) del Plano de Mensura agregado como Anexo I precitado. A los fines precedentes acéptese el “Acta de Donación” de fecha 23 de octubre de 2018 que se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola.

Artículo 3º): Incorporase las manzanas resultantes de la urbanización descripta en el Artículo Primero al Distrito Residencial de Densidad Baja (DR3) conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1902/18.

Artículo 4º): Apruébase el convenio N° 867 celebrado entre la Municipalidad de Avellaneda y la Fundación Progresar Avellaneda, mediante el cual se acuerda la realización de las diferentes obras de infraestructura en el loteo en cuestión.

Artículo 5º): Dispónese que la manzana 65 del Barrio Belgrano Oeste, aún no urbanizada y ubicada en un inmueble propiedad de la Municipalidad de Avellaneda, identificado con la partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00 017842/0005, sea afectada en su totalidad como espacio verde y/o comunitario. Dicha manzana fue generada en oportunidad de realizarse la urbanización de la Fundación Progresar Avellaneda, aprobada por Ordenanza N° 1.847 y su superficie cubre el 10 % mínimo que deberían afectar para tal fin, tanto la Municipalidad como la Fundación Progresar, el señor Claudio Paduan y los señores Tortul, de sus respectivas urbanizaciones. Su ubicación responde

al criterio establecido en el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental para que los espacios verdes más importantes o las plazas de los barrios se ubiquen en un solo lugar y preferentemente en el centro de los mismos.

Artículo 6º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los seis días del mes de diciembre de 2018.